

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1791/19

Fontana, 06 de Junio de 2019.-

CONCEJO MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MEGA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	
07 JUN 2019	10:00
N° 179-19	LET 0

10 JUN 2019

4371

A

10 20

VISTO:

La Actuación Simple N° 112/19, de fecha 30 de mayo del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita aprobación de los Convenios suscriptos con autoridades de la Universidad del Chaco Austral (UNCAUS) y la FUNDACIÓN EDUCACIÓN PARA TODOS, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita APROBACIÓN de Convenios suscriptos con autoridades de la Universidad del Chaco Austral (UNCAUS) y la FUNDACIÓN EDUCACIÓN PARA TODOS que en copia se adjuntan; a saber: Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Chaco Austral y el Municipio de Fontana; Convenio Marco de Colaboración y asistencia recíproca entre la Universidad del Chaco Austral y el Municipio de Fontana y Convenio específico de soporte tecnológico y colaboración recíproca entre la Fundación Educación para Todos y el Municipio, que en copia se adjuntan a la actuación de referencia.

Que los mismos tienden a renovar el servicio de educación a distancia de las carreras que se especifican en los citados convenios para los ciudadanos de nuestra ciudad que deseen profesionalizarse.

Que asimismo, si bien la prestación del uso de la plataforma virtual necesaria para el cursado de las carreras es gratuita, se prevé un aporte mensual a favor de la Fundación Educación para todos de Pesos Cinco Mil (\$5000) destinado a garantizar técnico responsable de la gestión virtual.

Que los convenios elevados se estiman de gran utilidad y conveniencia para continuar brindando a nuestros habitantes la posibilidad de perfeccionarse y acceder a oferta académica universitaria en nuestra ciudad.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo actuación simple N° 125/19, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 14/19, de fecha 06 de Junio del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 14/19.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

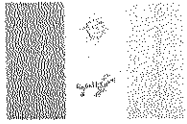
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º) APROBAR los Convenios suscriptos con autoridades de la Universidad del Chaco Austral (UNCAUS) y la FUNDACIÓN EDUCACIÓN PARA TODOS, los que en copias se adjuntan; a saber: Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Chaco Austral y el Municipio

Felicitación
Norma O. Nanni
Secretaria del Concejo Municipal de Fontana



FELICIANO MARIANO
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1791/19
Fontana, 06 de Junio de 2019.-

de Fontana; Convenio Marco de Colaboración y asistencia recíproca entre la Universidad del Chaco Austral y el Municipio de Fontana y Convenio específico de soporte tecnológico y colaboración recíproca entre la Fundación Educación para todos y el Municipio.-

ARTICULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la A/S N° 112/19, en copia pase a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Polchini
Norma Noemi Polchini
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL Y EL MUNICIPIO DE FONTANA.

En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los 28 días del mes de Mayo del año 2019, se procede a realizar el siguiente CONVENIO entre la "UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL" CUIT 30-71058896-8, representada en este acto por el Abog. Germán Eduardo OESTMANN - DNI N° 30.399.854 - con domicilio en Comandante Fernández 755, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, en su carácter de RECTOR de la Universidad Nacional del Chaco Austral, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y "EL MUNICIPIO DE FONTANA", representado en este acto por su Intendente RODAS, José Antonio - DNI N° 14.404.299- con domicilio legal en Calle 9 de Julio N° 520, de la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se establece de común acuerdo entre las partes que la vigencia del presente CONVENIO producirá sus efectos respectivos desde el día de su firma hasta el día 28 del mes Mayo del año 2021, el cual se entenderá automáticamente prorrogado por igual término si ninguna de las partes intervinientes manifiesta su voluntad de ponerle término y/o finalización.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

a) Proveer y mantener la infraestructura para el apoyo tecnológico:

Edificio: Con espacio suficiente, versátil y adecuado para las distintas actividades como talleres o conferencias de capacitación en el uso de la plataforma virtual.

Mobiliario: suficiente en relación al número de estudiantes y adecuado a las actividades programadas y al acceso a las clases a través de la plataforma virtual.

Material de apoyo: deberá contar con computadoras y conexión a internet en relación proporcionada a la cantidad de estudiantes, proyector y cámara web para las capacitaciones en el uso de la plataforma.

b) Garantizar la apertura de las instalaciones de lunes a viernes en un mínimo de 40 horas semanales, alternando franjas horarias matutinas, vespertinas y nocturnas, para posibilitar el acceso de todos los estudiantes.

c) Designar al personal administrativo responsable de la unidad de apoyo tecnológico de acuerdo al perfil establecido por la Universidad: contar como mínimo con Título Secundario y conocimientos básicos de informática acreditados.

d) Participar en las reuniones periódicas de evaluación y/o información del sistema de educación a distancia.

Actuaria
Norma Noemi Fralchini
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

- e) Gestionar la disponibilidad en tiempo y forma del equipamiento necesario para las capacitaciones en el uso de la tecnología virtual.
- f) Difundir y promover las ofertas educativas.
- g) Detectar y viabilizar demandas educativas en su comunidad.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Brindar capacitación para el uso de la plataforma virtual.
- b) Prestar el servicio de plataforma virtual por el término establecido en el presente convenio.
- c) Controlar el desenvolvimiento de las asignaturas y de los docentes a cargo.
- d) Atender a través del uso de la Plataforma, los reclamos de los estudiantes.
- e) Fiscalizar el normal funcionamiento de la Plataforma.

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir expresamente el presente Convenio mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos., otorgando un plazo mínimo de tres (3) meses para efectivizarlo. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acciones y programas que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada una de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se suscriban al efecto, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

QUINTA: Domicilios legales. Jurisdicción: Para cualquier tipo de controversias que surjan de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios legales en los enunciados en el encabezamiento, donde tendrán validez las notificaciones que se cursen, y establecen como jurisdicción aplicable y competente la de los Tribunales Federales de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación, firman las partes en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, a los 28 días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecinueve.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL Y EL MUNICIPIO DE FONTANA.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**, con domicilio en la calle Comandante Fernández N° 755 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, representada en este acto por su Rector el **Esp. Abog. OESTMANN, Germán Eduardo**, DNI N° 30.399.854 en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y, **EL MUNICIPIO DE FONTANA**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Calle 9 de Julio N° 520 de la localidad de Fontana, Provincia de Chaco, representada en este acto por su **Intendente, RODAS, José Antonio**, DNI N° 14.404.299, y convencidos del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Recíproca, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- PARTES: Son partes del presente Convenio Marco la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL (UNCAUS)** y **EL MUNICIPIO DE FONTANA.**

CLÁUSULA SEGUNDA- OBJETO: El presente Convenio, tiene por objeto establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones docentes a desarrollar en el ámbito de competencias propias de cada una de las partes en forma conjunta o en colaboración, tendientes a gestionar la cooperación y asistencia recíproca así como toda actividad que presuponga un aprovechamiento integral de los recursos que cultural, económica, científica, técnicamente cada una de ellas este habilitada para brindar conforme a sus respectivos estatutos y que no producirá por si efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.-

CLAUSULA TERCERA- OBJETIVOS ESPECIFICOS: El presente convenio Marco entre la "UNIVERSIDAD" y "LA MUNICIPALIDAD", tiene como objetivo Específico, las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común.-
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.-

Soledad
Norema Noemi Batellini
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



-Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.-

-Efectuar Prácticas Profesionales, cuyos objetivos son:

-Posibilitar experiencia práctica en el ejercicio de la actividad.-

-Favorecer el manejo y conocimiento de diversas técnicas.-

-Posibilitar la capacitación en temas específicos.-

-Propiciar el desarrollo de capacidades que le permitan resolver situaciones reales.-

CLÁUSULA CUARTA –CONVENIOS ESPECIFICOS: Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un CONVENIO ESPECIFICO. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.-

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia por dos (2) años y entrará en vigencia a partir de su celebración, se prorrogará automáticamente salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes la que deberá comunicarse por medio fehaciente.-

CLAUSULA SEXTA- EXTINCION: Cualquiera de las partes podrá rescindir expresamente el presente Convenio mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acciones y programas que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada una de los CONVENIOS ESPECIFICOS que se suscriban al efecto, excepto que de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.-

CLÁUSULA SEPTIMA- ALCANCES: Este Convenio Marco, no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas, oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-

Cuando las actividades a que dará lugar este Convenio, implique erogaciones o utilización de equipamientos, infraestructura o recursos humanos, las mismas serán instrumentadas a través de CONVENIOS ESPECIFICOS, en los que se establecerán los detalles necesarios que posibiliten cumplir con las finalidades de los mismos y para lo cual se delega en la Secretaría Académica de este

Universidad Nacional del Chaco Austral, la instrumentación y firmas de los convenios específicos, sin perjuicio del control que corresponda por parte de "LA MUNICIPALIDAD" y de los trámites previstos en la normativa de la "UNIVERSIDAD" que resulte aplicable para obtener su conformidad.-

CLÁUSULA OCTAVA - RECIPROCIDAD: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información.-

La parte requerida no estará obligada a facilitar la información que no obre en poder de sus autoridades o que no esté en posesión o bajo el control de personas que se hallen en su jurisdicción territorial. Cualquiera de las partes podrá excusarse de esta obligación, fundado en razones de confidencialidad o reserva de información cuya divulgación considere inconveniente o de imposibilidad material de brindar la información solicitada.-

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo.-

El ejercicio de dicha facultad, no afectara la vigencia de este Convenio Marco ni de los Convenios Específicos que en su consecuencia celebren las partes.-

CLAUSULA NOVENA. COMPETENCIA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Marco o sus CONVENIOS ESPECÍFICOS, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción del Tribunal Federal con asiento en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.-

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña a los 28 días del mes de Mayo de 2019.

Política
Norma Norms
Sección de
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
RUBEN OSVALDO AVALOS
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONVENIO ESPECÍFICO DE SOPORTE TECNOLÓGICO Y COLABORACIÓN
RECÍPROCA ENTRE LA FUNDACIÓN "EDUCACIÓN PARA TODOS" Y EL
MUNICIPIO DE FONTANA

La FUNDACIÓN "EDUCACIÓN PARA TODOS" CUIT N° 30-71625292-9, con domicilio en Comandante Fernández N° 755 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, representada en este acto por la Abog. María Fernanda DEL GIORGIO DNI N° 29.724.840, en su carácter de PRESIDENTE, en adelante llamada FUNDACIÓN, por una parte; y el MUNICIPIO DE FONTANA CUIT N° 30-67020676-5, con domicilio legal en 9 de Julio N° 590 de la ciudad de Fontana, Provincia de Chaco, Correo Electrónico uat.fontana@gmail.com Teléfono 3624205589, representada en este Acto por el Sr. José Antonio RODAS D.N.I. N° 14.404.299, en su carácter de Intendente, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, el que se encuentra sujeto a las declaraciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO consiste en la Disposición de Soporte Tecnológico para desarrollar la oferta académica propuesta por el Área de Educación a Distancia perteneciente a la Secretaria Académica de la Universidad Nacional del Chaco Austral, en la ciudad de Fontana a través de su Municipio. Asimismo, y en virtud de lo expuesto precedentemente las carreras a dictarse en virtud de la celebración del presente convenio con esta unidad de apoyo tecnológico son: Abogacía; Contador Público; Licenciatura en Administración; Licenciatura en Sociología; Tecnicatura Universitaria en Higiene y Seguridad; Tecnicatura Universitaria en Gestión Ambiental.

Las regulaciones entre las partes respecto del aporte edilicio, mobiliario, material de apoyo, etc., se encuentra previsto en el CONVENIO MARCO celebrado previamente, y las partes presentes se sujetan al mismo y declaran conocerlo y aceptarlo en todas sus partes.

María Fernanda Del Giorgio
María Fernanda Del Giorgio
Secretaria del Concejo Municipal
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CLÁUSULA SEGUNDA: LA FUNDACION y EL MUNICIPIO acuerdan cooperar recíprocamente en la Ejecución del Soporte Tecnológico a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de las diversas carreras aquí conveniadas a través de la Plataforma Virtual.

CLÁUSULA TERCERA: La FUNDACIÓN autoriza expresamente al MUNICIPIO a utilizar el logo representativo de la Universidad Nacional del Chaco Austral en los medios digitales y gráficos a los fines de publicitar la Oferta Académica.

CLÁUSULA CUARTA: Respecto del uso de la Plataforma, el mismo reviste el carácter de gratuito. Sin embargo, a los fines de la colaboración por parte del MUNICIPIO con la Fundación para garantizar el mantenimiento y control de funcionamiento, el cual requiere de un Equipo Técnico de Sistemas Informáticos responsables de la Gestión Virtual, y atendiendo a la escasez de recursos económicos, en miras de cumplimentar con los objetivos sociales, comunitarios y educativos de la FUNDACIÓN, se pacta en este acto la colaboración económica mensual por parte del MUNICIPIO de PESOS CINCO MIL (\$5.000) por todas las Carreras ofrecidas, monto que será transferido mediante transferencia electrónica bancaria a Cuenta Corriente N° 1342709 C.B.U. N° 3110001211000013427092 perteneciente a la FUNDACION EDUCACIÓN PARA TODOS, CUIT N° 30-71625292-9.

CLÁUSULA QUINTA: El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de un (1) Año, el cual se entenderá automáticamente prorrogado por igual término si ninguna de las partes intervinientes manifiesta su voluntad de ponerle término y/o finalización.

CLÁUSULA SEXTA: Para todo tipo de notificación que pudiere surgir del presente, las partes constituyen sus domicilios especiales en los manifestados ab initio del presente, donde serán eficaces todas las notificaciones realizadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Ante cualquier litigio y para todo efecto legal que pudiere surgir del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción, acuerdan la competencia de los

Tribunales Ordinarios de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

CLÁUSULA OCTAVA: Cualquiera de las partes podrán solicitar la rescisión del presente convenio sin necesidad de causa que lo justifique, otorgando un plazo mínimo de tres (3) meses para efectivizarlo.

CLÁUSULA NOVENA: Previa lectura y ratificación, firman las partes en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, a los Veintidós (28) días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Adelina
Norma Norma Galdrino
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana